



## REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Con fundamento en el Artículo 6 Fracción III, del Decreto No. 234, publicado en el Periódico Oficial de "EL ESTADO DE COLIMA" el 16 de Abril de 1985, que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima., Organismo Público descentralizado de la Administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el subsidio con el que trabaja este organismo descentralizado es aprobado por el Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima, por lo tanto, se establece la facultad para aprobar el reglamento interno y demás disposiciones para la organización general y funcionamiento del Sistema Municipal.

Se pone a Consideración de este PATRONATO de acuerdo a la Facultad otorgada en el Artículo 6, Fracción III, del Decreto No. 234; **EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

### CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcional del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima., de conformidad a lo establecido en su acuerdo de creación.

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tendrá su domicilio legal en el Municipio de Villa de Álvarez. El presente reglamento es aplicable y obligatorio únicamente para la esfera administrativa de este Organismo Público, teniendo a su cargo la presentación, coordinación, promoción y acceso a los servicios de Asistencia Social, procurando la colaboración de los niveles de gobierno existente, así como la participación de los sectores social y privado.

**Artículo 3.-** El Patronato es el órgano superior del Sistema DIF Municipal Villa de Álvarez y le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 6 del decreto en mención, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 4.-** Las determinaciones del Patronato tendrán carácter obligatorio para el Director General, las coordinaciones y auxiliares administrativos que integran el Sistema DIF Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

**Artículo 5.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por:



- I. Sistema DIF Municipal.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- II.- Decreto.- Al decreto número 234, en el cual se crea al Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el día 11 (once) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).
- III.- Asistencia Social.- Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo Integral del individuo y su familia, así como, la protección física, mental y social de los sectores de la población en estado de vulnerabilidad, con el propósito de incorporarlos a una vida productiva, mediante una Atención Integral.
- IV.- Patrimonio.- El Conjunto de bienes, derechos, numerarios y aportaciones que por distintos medios le concede la Ley.
- V.- Patronato.- Órgano superior del Sistema que promoverá la captación de recursos en beneficio de los distintos programas de asistencia social que brinda el DIF Municipal, con la finalidad de darle continuidad al cumplimiento de sus objetivos, y estará integrado en la forma y términos, conforme a lo dispuesto al artículo 5° del decreto número 234.
- VI.- Presidente Municipal.- Al titular del H. Ayuntamiento que por elección popular fuese electo; que de acuerdo a las Leyes electorales, organismos y autoridades han cubierto los requisitos legales.
- VII.- Cabildo Municipal.- Integrantes del H. Ayuntamiento electos por elección popular, quienes aprueban el Subsidio para el funcionamiento del Sistema DIF municipal de Villa de Álvarez.
- VIII.- Ley.- Ley de Asistencia Social para el Estado de Colima.
- IX.- Atención Integral.- Es el Servicio médico, psicológico, jurídico, actividades recreativas para los adultos mayores, clínica de Rehabilitación físicas, y alimenticio que brinda el Sistema a los ciudadanos.
- X.- Estado de Vulnerabilidad.- Condición de mayor indefensión en la que se puede encontrar una persona, un grupo o una comunidad, debido a que no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas: alimentación, ingreso, vivienda, servicios de salud y agua potable.
- XI.- Presidencia DIF.- Titular de la Presidencia del Sistema DIF Municipal.
- XII.- Director General.- Titular de la Dirección del Sistema DIF Municipal.

**Artículo 6.-** El Sistema DIF municipal, despachará los asuntos que encomienda la Ley de Asistencia Social para el Estado de Colima, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Gobernador del Estado de Colima, El Presidente Municipal o que sean de su competencia.



**Artículo 7.-** El Sistema proporcionará servicios de Asistencia Social, a las siguientes personas:

- I. Menores en Estado de Abandono, desamparo, desnutrición y sujetos de maltrato.
- II. Adultos Mayores
- III. Personas víctimas de maltrato
- IV. Personas con Capacidades diferentes y/o discapacitados
- V. Personas afectadas por Desastres
- VI. Habitantes del medio rural y urbano en zonas marginadas.

**Artículo 8.-** En la prestación de servicios y en la realización de las acciones, el Sistema actuará en Coordinación con las Dependencias Municipales y Entidades de Gobierno Federal y Estatal, según la competencia que a éstos otorguen las Leyes y conforme a las normas establecidas; también se actuará con base en lo señalado en el propio Plan de Desarrollo Municipal y de lo establecido en el decreto en mención.

## CAPÍTULO II

### De la Estructura y Funcionamiento del Sistema DIF Municipal

#### Sección Primera

**Artículo 9.-** Son Atribuciones del Sistema:

- I. Asegurar atención permanente a la población, brindar servicios integrarles de asistencia social;
- II. Promover el bienestar social y el desarrollo de la Comunidad;
- III. Fomentar la educación escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Prestar atención jurídica, médicos, psicológicos y brindar orientación social a la población que se menciona en el artículo 7 del presente reglamento, así como a la familia para su integración y bienestar.

**Artículo 10.-** La Dirección y Administración del Sistema DIF Municipal, corresponden a:

- I. Patronato;
- II. La Presidencia; y
- III. Al Director General
- IV. Unidad de Administración y Finanzas.

#### Sección Segunda Del Patronato

**Artículo 11.-** El Patronato es el órgano superior del Sistema DIF Municipal, las determinaciones del Patronato tendrán carácter obligatorio para el Director General, las coordinaciones y auxiliares administrativos que integran el Sistema DIF Municipal.



**Artículo 12.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 5to. del decreto número 234, el Patronato estará integrado por;

- I. Un (a) Presidente (a), que será designado (a) por el C. Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será nombrado por el Presidente del Patronato;
- III. Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal;
- IV. Los Vocales que el Patronato determine, la Jefa del Departamento de fomento cultural y educativo, la Oficialía Mayor, el Director de Obras Públicas, el Director de Asuntos Jurídicos y el Encargado de los Servicios Médicos del Sistema DIF Municipal.

**Artículo 13.-** El Patronato contará con las siguientes facultades, conforme a lo establecido en el artículo 6to. del decreto número 234:

- I. Actuar como representante legal y administrativo del Sistema;
- II. Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- III. Aprobar el reglamento interno, la organización general del sistema municipal y los manuales de procedimientos de servicios al público;
- IV. Conocer los informes de la Presidencia del Patronato, Dirección General y del Tesorero
- V. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el DIF ESTATAL, Dependencias y Entidades públicas y,
- VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Sección Tercera  
De la Presidencia**

**Artículo 14.-** La Presidencia tendrá las siguientes facultades, de conformidad al artículo 8vo. del decreto número 234:

- I. Vigilar los Acuerdos tenidos en las sesiones, se cumplan fielmente;
- II. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general y los parciales de actividades del Sistema;
- III. Rendir los informes mensuales y anuales que el DIF ESTATAL, le solicite.

**Sección Cuarta  
Del Director General**

**Artículo 15.-** La Dirección General del DIF MUNICIPAL, estará a cargo de un ciudadano mexicano por nacimiento y mayor de edad, que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal. (Decreto No. 234, Art 9°); corresponde al Director General: (Decreto 234, Art 10°)

- I. Planear y Dirigir los servicios que debe prestar el sistema, con la asesoría y directrices del DIF ESTATAL;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia;
- III. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran;
- IV. Rendir los informes y cuentas parciales que en el Patronato y Tesorería soliciten;



- V. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras Disposiciones leales y aplicables;
- VI. Extender los nombramientos del personal del Sistema de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- VIII. Actuar como apoderado del Sistema con facultades de dominio y de administración, de pleitos y cobranzas y las que requieran cláusulas conforme a la Ley, con las Limitaciones que le fije el Patronato; y
- IX. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, a juicio del Patronato, de la Presidencia y del Tesorero mismo.

#### Sección Quinta

#### De la Unidad de Administración y Finanzas

**Artículo 16.-** El Sistema DIF Municipal, contará con una persona Coordinadora de la Unidad de Administración y finanzas, quien administrará el uso adecuado y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados al DIF Villa de Álvarez, así como dar apoyo a las coordinaciones en materia de servicios generales, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Planear, Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la administración a su cargo.
- II. Participar de acuerdo a las directrices emitidas por la Dirección General en reuniones con Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con el propósito de revisar y analizar aspectos normativos, administrativos, financieros y laborales relacionados con el sistema;
- III. Participar en los comités de adquisiciones, obras y conservación del Sistema, así como, adquirir los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas del Sistema, elaborar y mantener actualizado el padrón de proveedores, Solicitar cotizaciones y elaborar el cuadro comparativo con los proveedores inscritos en el padrón, ejecutar las compras y servicios de acuerdo a la normatividad vigente, observar que se realicen las compras de acuerdo a la normatividad vigente, convocar a los integrantes del Comité de Adquisiciones a la sesión correspondiente;
- IV. Tramitar los contratos, renuncias, bajas, comisiones, licencias, control de nómina, pago de sueldos, vacaciones, estímulos y documentos de identificación para el personal del Sistema;
- V. Supervisar el buen uso de los vehículos oficiales y bienes inventariables que son del Patrimonio del Sistema;
- VI. Dirigir y coordinar el control de inventarios del Sistema por medio de la actualización de los resguardos de los bienes muebles;
- \* VII. Administrar los recursos financieros de acuerdo a la normatividad establecida vigente, verificando periódicamente la disponibilidad presupuestal del Sistema;
- VIII. Rendir la información financiera que se le requiera a través de la Dirección General;
- IX. Cumplir las obligaciones previstas en la normatividad relativa a la transparencia y acceso a la información y demás normatividad aplicable;
- X. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sean requeridos por las autoridades competentes previo acuerdo con la Dirección General;



- XI. Vigilar y gestionar las acciones necesarias para la aplicación y ejecución de Programas Federales;
- XII. Las demás funciones que de manera expresa le delegue la Dirección General.

**Artículo 17.-** Para el despacho de sus atribuciones, el Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas, contará con las siguientes áreas:

- a) Un enlace que participará en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal
- b) Un auxiliar Contable
- c) Un encargado de Transparencia
- d) Un auxiliar que elaborará los procesos propios del Comité de Adquisiciones

**Artículo 18.-** Las funciones y procedimientos de las áreas mencionadas, se especificaran en el Manual de Organización y Procedimientos Internos.

**Artículo 19.-** Para el Estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las Coordinaciones y los Auxiliares Administrativos de las Áreas que integran los Servicios y programas que se prestan a la población, las cuales son:

- I. PROGRAMAS ALIMENTARIOS
- II. PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES
- III. ASUNTOS JURÍDICOS
- IV. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO (PANNAR)
- V. TRABAJO SOCIAL
- VI. PSICOLOGÍA
- VII. ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES
- VIII. SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES
- IX. SISTEMAS

**Artículo 20.-** Las funciones y procedimientos de las áreas mencionadas, se especificarán en el Manual de organización y Procedimientos Interno.

**Artículo 21.-** El DIF Municipal, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

### CAPITULO III De las Sanciones

**Artículo 22.-** Corresponde a la Dirección General de Contraloría Interna Municipal aplicar las sanciones que correspondan a los servidores públicos adscritos al Sistema.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ  
2018-2021



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a este Reglamento

TERCERO.- Primer reglamento del Organismo descentralizado, que deberá regir para las actuaciones y determinación de las autoridades administrativas y judiciales.

Dado en Villa de Álvarez, Colima; en reunión celebrada, mediante acta 002/2019 a los 15 (quince) días del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

Por tanto, se ordena se imprima, publique

C. SANDRA PATRICIA CEBALLOS POLANCO  
Presidenta del Patronato y Voluntariado del DIF Municipal Villa de Álvarez

C. LORENA LETICIA NOVELA GALVEZ  
Secretaria Ejecutiva

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO  
Tesorero del Patronato

